



Gobernación  
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0237 DE 2025

“Por el cual se hace un Encargo en una vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa de la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira y se decreta una vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

en uso de las facultades establecidas en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 4968 de 2007, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que según Decreto No. 221 de fecha 24 de noviembre de 2023 se procedió a la actualización de la Planta Global de cargos del Departamento de La Guajira.

Que por Decreto No. 222 de fecha 24 de noviembre de 2023 se procedió al ajuste del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta Global de personal de la Gobernación de La Guajira.

Que mediante la Resolución 2115 del 28 de noviembre del 2024, La Gobernación del departamento de La Guajira establece los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Gobernación del Departamento de La Guajira, a través de la figura de encargo y/o nombramientos provisionales y se adoptan otras disposiciones.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación del Departamento de La Guajira, actualmente se encuentra en vacancia definitiva en la Planta Global de cargos el siguiente empleo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, adscrito a la Planta global de cargos del Departamento de La Guajira, teniendo en cuenta que mediante Decreto No. 0532 de fecha 30 de abril de 2024 se procedió al retiro del servicio a partir del día 02 de julio de 2024 a la señora CLARA LUZ LINERO PARODI.

Que se cotejaron las Hojas de vida e Historias laborales de los Servidores inscritos en Carrera Administrativa con el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta Global de Personal del Departamento de La Guajira.

Que se realizó un estudio técnico para establecer que empleados de carrera cumplieran con el perfil y los requisitos para ser encargados en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, adscrito a la planta global de cargos del Departamento de La Guajira, asignado a la Secretaría de Desarrollo Económico, encontrando que:

“**CONCEPTO:** Revisada la planta de personal del nivel central de la Gobernación del Departamento de La Guajira, se evidenció que la señora YUBISA GARCÍA GÓMEZ, quien ocupa el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 06 cumple con los requisitos y el perfil para ser encargada en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02.”

Proyectó: Silénis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08  
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-08  
Juan Camilo Burbano Ibarra - Secretario General 020-03  
Vo.Bo.: Angela Patricia Sánchez Urango - Director Operativo 009-01



Gobernación  
de La Guajira

## DECRETO NÚMERO DE 2025

“Por el cual se hace un Encargo en una vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa de la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira y se decreta una vacancia temporal”

Que la señora YUBISA GARCÍA GÓMEZ, Técnico Operativo Código 314 Grado 06 ha manifestado que acepta el encargo en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02** adscrito a la planta global de cargos del Departamento de La Guajira.

Que el Decreto 4968 de diciembre 27 de 2007, señala que: “la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos y nombramientos provisionales, cuando por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la institución sin previa convocatoria a concurso hasta por el termino de seis (6) meses...”

No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”

Que el Consejo de Estado mediante Auto de fecha 5 de Mayo de 2014 dictado dentro del proceso con radicado número 11001-03-25-000-2012-00795-00(2566-12) declara la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto 4968 de 2005 “por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

En virtud del Auto antes señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular CNSC No. 003 de fecha 11 de junio de 2014, según la cual informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Como consecuencia de lo anterior, debe darse aplicabilidad a lo contenido en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, y las normas especiales para cada caso en concreto.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (Modificado por el Art.1 de la Ley 1960 de 2019) señala:

*“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo*

Proyectó: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08

Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01

Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03

Vo.Bo.: Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01



Gobernación  
de La Guajira

DECRETO NÚMERO **0237** DE 2025

**“Por el cual se hace un Encargo en una vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa de la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira y se decreta una vacancia temporal”**

*del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”*

(...)

Correspondiendo a la Gobernación del Departamento de La Guajira determinar con fundamento en el procedimiento señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (Modificado por el Art.1 de la Ley 1960 de 2019), el empleado que mejor derecho tenga para ser encargado, en caso de que se requiera proveer el empleo.

Que, por lo expuesto, este Despacho,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Encargar** a partir de la fecha de su posesión en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02**, adscrito a la planta global de cargos del Departamento de La Guajira, que se encuentra en vacancia definitiva con una asignación salarial actual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.552.450,00) M/L**, a la empleada de carrera **YUBISA GARCÍA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 1.193.567.045 expedida en Riohacha, titular con derechos de carrera administrativa del empleo **TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 06**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


**Parágrafo:** El encargo será hasta que se provea el cargo en legal forma, esto es, a través de un concurso público de méritos sin perjuicio de que el empleado incurra en faltas disciplinarias o no obtenga evaluación de desempeño sobresaliente u obtenga no satisfactoria u otra causal establecida en la normatividad vigente, en cuyo caso, serán causales para dar por terminado el encargo.


**Artículo 2°.-** La persona encargada mediante el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del cargo en los términos señalados por la ley, es decir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de manifestación de la aceptación del empleo, ante el Gobernador del Departamento y la Directora Administrativa de Talento Humano de la Secretaría General, la que, según el régimen funcional, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el manual de funciones y competencias labores y documentación exigida por las disposiciones legales vigentes.


**Artículo 3°.-** Declarar en vacancia temporal el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 06** mientras el titular se encuentre desempeñando por encargo otro empleo de carrera.

**Artículo 4°.-** Notifíquese a la interesada y remítase copia del presente acto administrativo con destino a la Secretaría General del Departamento, Dirección Administrativa de

Proyectó: *Silénis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08*

Revisó: *Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01* 

*Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03* 

Vo.Bo.: *Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01* 



Gobernación  
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0237 DE 2025

**“Por el cual se hace un Encargo en una vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa de la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira y se decreta una vacancia temporal”**

Talento Humano para lo de su competencia y al expediente contentivo de la Hoja de Vida que para el efecto se dispuso en la Secretaría General del Departamento.

**Artículo 5°.-** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web [www.laguajira.gov.co](http://www.laguajira.gov.co) y en las carteleras de la entidad.

**Artículo 6°.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

**Artículo 7°.-** El presente decreto surte efectos fiscales y administrativos a partir de la fecha de posesión de la persona designada por encargo.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los

23 ABR 2025

**JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**  
Gobernador de La Guajira

Proyectó: *Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08*  
Revisó: *Odalys Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01*  
*Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03*  
Vo.Bo.: *Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01*